



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES: "CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL USO PRIVATIVO DE VÍA PÚBLICA, INIVIDUALIZADAS, PARA INSTALACIÓN, DESMONTABLE, DE KIOSCOS PARA VENTA DE HELADOS.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA:

El objeto serán las concesiones, individualizadas, de uso privativo de vía pública, para la instalación, desmontable, de Kioscos para venta de Helados en los siguientes lugares para la ubicación de cada uno de ellos:

- 01.-Interior del Parque Alces
- 02.- Avenida de Herencia junto a esquina Piscina Municipal.
- 03.- Avenida Constitución (acera derecha) frente al Parque Alces.
- 04.- Plaza Avelino Manzano.
- 05.- Calle Salamanca, zona final del " Parquecillo".
- 06.- Calle Los Ángeles esquina con Calle Dr. Creus (zona del " triángulo").
- 07.- Calle Barataria frente a la Iglesia de San Rafael.
- 08.- Paseo San Isidro esquina calle Lanzarote.
- 09.- Calle Bachiller Sansón Carrasco junto Paseo del Parque Cervantes.
- 10.- Avenida de Europa.
- 11.- En Parque Luís Lopezosa.

El/la concesionario/a, tras el vencimiento de la concesión, se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, dentro del plazo de los diez días siguientes, la zona de vía pública objeto de la concesión.-

No podrá adjudicarse más de una concesión por persona física.

El Órgano de Contratación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la concesión será de cuatro meses.-

CLÁUSULA TERCERA.-CANON :

El canon, mejorable al alza, que el concesionario habrá de abonar al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a la firma del contrato, se fija en 128,00€, respecto de cada una de las ubicaciones (exento de I.V.A. art.7.9ª Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El valor estimado del contrato se prevé inferior a 35.000,00€

CLÁUSULA CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los criterios de adjudicación serán:

1.-PRECIO: Hasta 80 puntos.

Se valorarán las ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:
 $P=OV/MO \times 80$.

Donde P=Puntuación de cada oferta.- MO=Mejor oferta de todas las presentadas. OV= Oferta que se valora.

2.-SITUACION DE DESEMPLEO SIN PERCEPCIONES: 20 puntos.

-Desempleo sin percibir ningún tipo de prestaciones o subsidio:

Para su valoración será indispensable que el licitador aporte la documentación que acredite dicha situación expedida por el organismo correspondiente, de no percepción de prestaciones por desempleo ni subsidios.

CLÁUSULA QUINTA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

En razón a la cuantía del contrato los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional; ya que el valor estimado del contrato no se prevé que exceda de 35.000,00€.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S. Juan, C.P. 13 600 (C. Real), en horario de 9 h hasta las 14 h., en el plazo que concluirá el 23-04-2018. El anuncio de licitación se publicará en el B.O.P. de C. Real y perfil del contratante de este ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o a la dirección de correo electrónico jurodriguez@aytoalcazar.es en el mismo día, antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de nombre o razón social y domicilio, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de “concesión administrativa de uso de la vía pública

para instalación de kiosco de venta de helados en el emplazamiento núm.....
c/.....”.-

La denominación de los sobres es la siguiente:

-**Sobre Núm. 1:**” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

-**Sobre Núm.2:**”OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, 2º CRITERIO DE ADJUDICACIÓN”.

Los documentos a incluir en cada sobre pondrán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastantado (si se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento deberá de aportarse una tasa municipal de 33,00€).

-Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

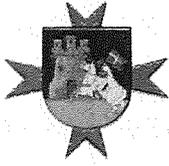
3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º)Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE Núm.2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, 2º CRITERIO DE ADJUDICACIÓN”

a).-Oferta económica conforme al siguiente modelo:



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato de concesión administrativa de uso de la vía pública para instalación de kiosco de venta de helados en el emplazamiento núm..... c/.....; mediante procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C. Real de fecha:..... y en el perfil de contratante; hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta :.....€(en número y letra).

Que caso de no resultar adjudicatario de la concesión del emplazamiento antes indicado, solicita la concesión del núm..... en c/....., conforme a la siguiente oferta:€ (en letra y número)

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

b).-En su caso, acreditación documental de la situación de desempleo sin percibir ningún tipo de prestaciones o subsidio.

Para su valoración será indispensable que el licitador aporte la documentación que acredite dicha situación expedida por el organismo correspondiente, de no percepción de prestaciones por desempleo ni subsidios.

CLÁUSULA OCTAVA.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D^a. Bárbara Sánchez-Mateos Cortés

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: María Isabel Ramos Muñoz

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Antonio Zarco Camacho. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

A continuación, se procederá en acto público a la apertura del sobre «2»: Oferta Económica y, en su caso, 2º criterio de adjudicación; procediendo, seguidamente a establecer la relación de las proposiciones admitidas.-

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición más ventajosa económicamente.-

CLÁUSULA NOVENA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva por importe de 6,40€.-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTIA DEFINITIVA.-

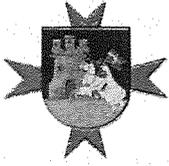
El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la definitiva por importe de 6,40€ ; en cualquiera de las formas indicadas por el R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos S. Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, redactado en castellano, según el modelo establecido en la legislación de contratos del sector público o prestado en la forma y condiciones que establezcan normas de desarrollo de dicha legislación, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro se ingresaría, si fuera el caso, en la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en artículo 223 con los efectos previstos en los art.225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.; así como, la venta de bebidas alcohólicas.

DECIMOQUINTA.-COMPROMISOS DEL CONCESIONARIO/A:

1.- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. Se prohíbe la venta a granel de helados o bebidas refrescantes, así como, la venta de bebidas alcohólicas. El/la concesionario/a podrá realizar exclusivamente la actividad de venta de helados, golosinas y bebidas no alcohólicas; no pudiendo destinar la utilización privativa del dominio público para otras actividades ni aún en el supuesto que sea compatible con aquélla.

2.- Cobrará libremente al público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y entidades suministradoras.

3.- Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

4.- La concesión no podrá ser objeto de transmisión.

5.-Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad. El concesionario deberá suscribir los contratos con las compañías suministradoras y solicitar el alta en los diversos tributos que afecten a la actividad.

6.- Cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo; obligaciones de carácter administrativo, carácter social y tributario que corresponda.

7.- En los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del concesionario/A indemnizar todos los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a terceros, tanto materiales como personales, que se pudiera producir por el desarrollo de la actividad, en la porción de terreno de dominio público para su uso privativo, de utilización por el concesionario; quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente.

8.- El concesionario deberá de retirar el Kiosco de Helados tras la finalización del plazo de la concesión.-

9.-El pago del importe del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-RÉGIMEN JURÍDICO

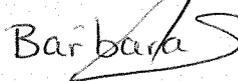
El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 20 de Febrero de 2.018.-

LA CONCEJALA-DELEGADA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

P.D.Alcaldía 03/11/17



Fdo. Bárbara Sánchez-Mateos Cortés